

Santiago, 11 de junio de 2021.

**VISTOS:**

1. El documento de fecha 19 de abril de 2021, correlativo de ingreso N°08355-21 (“**Notificación**”), por el que se notifica a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) la eventual asociación entre Ingredion Argentina S.R.L (“**Ingredion**”), y Arcor S.A.I.C. (“**Arcor**”, y junto con Ingredion, las “**Partes**”), para la creación de un *joint venture* (“**JV**”, y a todo, “**Operación**”).
2. La resolución emitida y notificada por esta Fiscalía con fecha 3 de mayo de 2021, en virtud de la cual se declaró incompleta la Notificación (“**Resolución Falta de Completitud**”).
3. El documento de ingreso correlativo N°08910-21, de fecha 17 de mayo de 2021, en virtud del cual las Partes complementaron la Notificación (“**Complemento**”) y solicitaron eximirse de presentar cierta información en conformidad al artículo 8 N°1 y N°2 del Reglamento, según se define más adelante (“**Solicitud**”), la que fue acogida por Resolución de fecha 1° de junio de 2021.
4. La resolución emitida y notificada por esta Fiscalía con fecha 1° de junio de 2021, en virtud de la cual se declaró incompleta la Notificación (“**Segunda Resolución Falta de Completitud**”).
5. El documento de ingreso correlativo N°09175-21, de fecha 2 de junio de 2021, en virtud del cual las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación y su Complemento (“**Segundo Complemento**”).
6. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”).
7. Lo establecido en el Decreto Supremo N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba el Reglamento de fecha 1° de marzo de 2017, sobre la Notificación de una Operación de Concentración, publicado en el Diario Oficial el día 1° de junio de 2017 (“**Reglamento**”).

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra c) del DL 211, al asociarse Ingredion y Arcor para la creación de un *joint venture* para la producción y comercialización de productos derivados de la molienda húmeda de maíz.
2. Que, del análisis de los documentos acompañados por las Partes en la Notificación y sus complementos, es posible concluir que la Notificación se encuentra completa.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía,

corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a los términos del artículo 50 inciso tercero del DL 211.

**RESUELVO:**

- 1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol FNE F274-2021.
- 2°.- NOTIFÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE F274-2021

**FRANCISCA LEVIN VISIC  
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES**

FIP